



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2026-MDP

Paucarpata, 29 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 15 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades promueven la participación ciudadana y facilitan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en instancias de coordinación local, garantizando la representación democrática de los actores sociales;

Que, el artículo 102° de la precitada Ley N° 27972, establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, integrado por el alcalde distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde y los regidores distritales y por los representantes de las organizaciones sociales de base y otras formas de organización de nivel distrital. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal". Los representantes de la sociedad civil integrantes del CCLD son elegidos democráticamente por un periodo de dos años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital de Paucarpata, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres años de actividad institucional comprobada; La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por la Ley N° 29298, establece que una de las instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes es el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 012-2025-MDP, en su artículo primero se aprueba el reglamento del proceso de elección de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Paucarpata, periodo 2026-2028, en cuyo artículo 23 se dispone que "El Comité electoral es designado por la autoridad municipal mediante acto resolutivo de Alcaldía"

Que, con Hoja de Coordinación N° 007-2026-MDP/SGPSPVS de fecha 15 de enero de 2026 del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, requiere el reconocimiento del Comité Electoral y aprobación de cronograma de elecciones.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

Que, con Informe N° 006-2026-OPYR-MDP de fecha 16 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propone a los miembros del comité electoral, miembros titulares y suplentes para el reconocimiento del Comité Electoral y aprobación de cronograma de elecciones.

Que, con Informe N° 047-2026-OGPYP-MDP de fecha 22 de enero de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la necesidad de designar el Comité Electoral, encargado de conducir el proceso de elecciones de los representantes de la sociedad civil del CCLD periodo 2026-2028, así como la aprobación de su reglamento, según lo señalado en la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que con Informe N° 031-2026-OGAJ-GM-MDP, de fecha 22 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente legalmente que el alcalde mediante acto resolutivo realice la designación del Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil del CCLD periodo 2026-2028, así como la aprobación de su reglamento.

Que con Proveído N° 144-2026-GM-MDP, de fecha 23 de enero de 2026, la Gerencia Municipal solicita aprobación del Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil del CCLD mediante decreto de alcaldía.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) y Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR AL COMITÉ PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DEL DISTRITO DE PAUCARPATA PERIODO 2026-2028**, quedando conformado de la siguiente manera:

**TITULARES**

Presidente : Oficina de Planeamiento y Racionalización.  
Secretario : Oficina General de Secretaría General.  
Vocal: Vocal : Subgerente de Promoción Social, participación vecinal y SISFOH.

**SUPLENTES**

Representante de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.  
Representante de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro.

**VEEDOR**

El encargado de la Subgerencia de Promoción Social, Participación Vecinal y SISFOH coordinará con la Oficina Nacional de Procesos Electorales la designación de un representante de dicha entidad como veedor.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

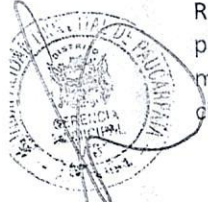
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Racionalización y a la Sub Gerencia de Promoción Social, Participación Vecinal y SISFOH, así como a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, la implementación, ejecución, supervisión y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, mediante la Oficina de Relaciones Publicas, la publicación del presente decreto; y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Paucarpata ([www.municipauparpata.gob.pe](http://www.municipauparpata.gob.pe)); así como su publicación a través de la Plataforma Única para la orientación al ciudadano del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
*Abg. Ruddy Neylor Zuñiga Calla*  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
*Abog. Marco Antonio Anco Huarana*  
ALCALDE



ALCALDÍA  
GERENCIA MUNICIPAL  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION  
SUBGERENCIA DE PROMOCION SOCIAL, PARTICIPACION VECINAL Y SISFOH  
OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS  
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN  
DCI